

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **LINEAMIENTOS para la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y SU MODALIDAD ELECTRÓNICA.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.-** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 81, fracciones XVIII y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, establecer la normativa y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y órganos auxiliares del Consejo;

**QUINTO.-** El dos de abril de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 3, párrafos sexto y séptimo, atribuyen la potestad al Consejo de la Judicatura Federal para determinar, mediante reglas y acuerdos generales, la forma en que se deberá integrar el expediente impreso, así como las bases y correcto funcionamiento de la firma electrónica;

**SEXTO.-** El ocho de julio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico; en el cual en su artículo 17 se estableció que cada uno de los órganos constitucionales señalados emitirían su propia normativa relacionada con el expediente electrónico;

**SÉPTIMO.-** La incorporación del uso de recursos tecnológicos ha facilitado la comunicación y seguimiento de los asuntos, tanto para los órganos jurisdiccionales como para los justiciables, lo que ha permitido un ágil manejo de la información, al regular la captura de datos en forma electrónica por medio de un sistema que puede consultarse en la página de Internet del Consejo permitiendo además, a los interesados, enterarse de manera rápida y sencilla de la existencia de las determinaciones judiciales;

**OCTAVO.-** Se enviaron oficios a los Coordinadores Generales de Jueces y Magistrados de todos los Circuitos, con el objeto de recabar su opinión respecto de las constancias que deberán integrar el expediente judicial y su modalidad electrónica; de cuya respuesta, se obtuvo que fueron coincidentes en establecer que el expediente judicial deberá estar integrado prácticamente por todas las constancias que actualmente se glosan;

**NOVENO.-** La ratio legis del mencionado artículo 3o. de la Ley de Amparo, consiste en facilitar a los justiciables el acceso a los expedientes mediante el empleo de los medios electrónicos; por lo que, el expediente electrónico debe ser coincidente de su versión impresa, es decir, que el primero se integre con la totalidad de las constancias que conforman el segundo. Sin embargo, no pueden desconocerse las cargas excesivas de trabajo que presentan los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, y que se incrementó con la digitalización de los expedientes, por lo que debe establecerse que las constancias que integrarán el expediente judicial y su versión electrónica, serán aquellas que reflejan o informan con exactitud los elementos y las fases procesales en que se desarrollan los juicios y que permitirán al justiciable dar seguimiento puntual al asunto.

Con base en lo anterior, es necesario determinar las constancias que integrarán el expediente del juicio de amparo.

Por lo anterior, se expiden los siguientes

**LINEAMIENTOS**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria, para regular la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica en el juicio de amparo del conocimiento de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- II. **Expediente judicial:** El expediente judicial es un instrumento público, conformado de legajos de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, identificado con un número específico y ordenadas cronológicamente.
- III. **Expediente Electrónico:** Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman un procedimiento jurisdiccional, independientemente de que sea en texto, imagen, audio o video, identificado con número específico;
- IV. **Ley:** Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- V. **Órganos jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito y juzgados de Distrito;

**CAPÍTULO II**  
**DEL EXPEDIENTE DE AMPARO**

**Artículo 3.** El expediente de amparo y su modalidad electrónica, se integrará con las constancias que reflejen o informen con exactitud las fases procesales en que se desarrollan los juicios y que permitan al justiciable y a las autoridades responsables dar seguimiento puntual al asunto.

**Artículo 4.** El expediente de amparo y su modalidad electrónica, deben ser coincidentes en cuanto a su integración, se conformarán cronológicamente con las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias.

El servidor público fedatario responsable deberá verificar la coincidencia de contenidos del expediente impreso y del electrónico, validar que toda documentación recibida por vía electrónica se imprima y agregue al expediente impreso y que la recibida en formato impreso se digitalice e ingrese al expediente electrónico respectivo, conforme a las precisiones contenidas en el artículo 5 de este acuerdo.

Las promociones y actuaciones procesales impresas y digitalizadas deberán incorporarse al expediente electrónico en las fechas en las que ingresen al órgano jurisdiccional, de manera sucesiva y cronológica, conforme se desarrolle el juicio.

La interpretación de los artículos 2o., párrafo segundo y 3o., párrafo sexto, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 63 del Código Federal de Procedimientos Civiles, permite concluir que la obligación de los órganos jurisdiccionales de hacer que el expediente electrónico e impreso coincidan íntegramente para la consulta de las partes, se refiere al contenido de las constancias respectivas, no a los signos que deben agregarse conforme al último de los numerales citados, máxime que la finalidad de éstos se cumple en el expediente electrónico mediante signos electrónicos diversos.

El material digitalizado deberá ser legible y permitir la lectura de todos los elementos relevantes como textos, sellos y fechas y cumplir con los formatos y características señaladas en el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico.

La labor de digitalización podrá distribuirse entre el personal del órgano que participa en la recepción, trámite y notificación de los asuntos, de forma equilibrada, conforme a las cargas de trabajo del órgano jurisdiccional; en esta actividad deberá participar, de manera preponderante, el coordinador técnico administrativo adscrito al órgano jurisdiccional.

**Artículo 5.** El expediente de amparo y su modalidad electrónica, se integrará con las promociones, resoluciones, oficios y demás actuaciones que deriven de la sustanciación del juicio.

Las actuaciones que se consideran indispensables y por ende, son las mínimas que deben integrar el expediente de amparo y su modalidad electrónica, son las siguientes:

Amparo Indirecto

- Boleta de turno
- Demanda de amparo/ ampliación y anexos
- Resolución inicial (admisión, prevención, desechada, no presentada, etc)
- Constancias de emplazamiento a las partes y demás constancias de notificación

- Informes previos y justificados
- Promociones presentadas por las partes
- Actuaciones y resoluciones dictadas en la tramitación del juicio y después de concluido
- Audiencia incidental/constitucional
- Sentencia
- Resoluciones dictadas en el cumplimiento de ejecutoria de amparo
- Escritos en los que se interponga algún recurso y la sentencia que lo resuelva
- Acuerdo de archivo

#### Amparo Directo

- Boleta de turno
- Demanda de amparo/ ampliación, adhesivo y anexos
- Resolución inicial (admisión, prevención, desechada, no presentada, etc)
- Constancias de emplazamiento a las partes y demás constancias de notificación
- Informes justificados
- Promociones presentadas por las partes
- Actuaciones y resoluciones dictadas en la tramitación del juicio y después de concluido
- Sentencia
- Resoluciones dictadas en el cumplimiento de ejecutoria de amparo
- Escritos en los que se interponga algún recurso y la sentencia que lo resuelva
- Acuerdo de archivo

**Artículo 6.** Los titulares de los órganos jurisdiccionales deberán integrar todas aquellas actuaciones que se generen mediante el sistema electrónico del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, aquéllas que conforme a la naturaleza del asunto, el titular del órgano, a su prudente arbitrio, estime pertinentes.

Por otra parte, quedará bajo su más estricta responsabilidad la inclusión de las constancias siguientes:

- Copias de traslado.
- Hojas en blanco, folders, micas o cualquier tipo de material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos que ingresan ante el órgano jurisdiccional.
- Las copias presentadas como anexos por las partes, de los que se advierta que corresponden a actuaciones del propio órgano jurisdiccional que evidentemente ya forman parte de los autos.
- Toda vez que los documentos anexos a los informes previos y justificados, por lo general, cuentan con una extensión o amplitud mayor, el juzgador, previamente a su integración en los autos deberá realizar un análisis de las constancias relacionadas directamente con la litis constitucional, a fin de que éstas se integren al expediente y el resto de los exhibidos obrarán **por cuerda separada físicamente**, quedando formalmente vinculados a los autos para los efectos legales correspondientes, y a disposición de las partes para su consulta en el órgano jurisdiccional federal correspondiente durante la tramitación en la vía constitucional y, en su caso, los titulares de los órganos jurisdiccionales remitirán esas actuaciones al de superior jerarquía para la sustanciación de los recursos que se lleguen a interponer. Estas constancias no estarán agregadas materialmente al expediente de amparo y por ende, no requerirán ser digitalizadas.

Una vez concluido el juicio de amparo, los expedientes remitidos por las autoridades responsables a los órganos jurisdiccionales federales, serán devueltos a la instancia de origen.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquense estos lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en la página de Internet del Consejo.

**TERCERO.** En aquellos asuntos distintos a los juicios de amparo, los órganos jurisdiccionales podrán integrar los respectivos expedientes electrónicos, en lo que le sean aplicables las disposiciones del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que estos Lineamientos para la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica, fueron aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

**LISTA de participantes que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta pasan a la segunda etapa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En sesión de nueve de julio de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2014, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito en sus distintas especialidades, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio siguiente;

**SEGUNDO.-** En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 3 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de la creciente demanda del servicio de impartición de justicia y la creación de nuevos órganos en el año dos mil catorce, lo que implica la necesidad de designar un mayor número de jueces de Distrito de Competencia Mixta, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

**CUARTO.-** En sesión de treinta de septiembre de este año, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 28 del acuerdo general invocado, recibió la lista que el Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 28, párrafo segundo, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, que no podrán ser menor a ochenta y cinco puntos, de conformidad con el párrafo segundo del punto NOVENO de la convocatoria, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los dieciséis participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más.

Asimismo, que accedieran a esa etapa los dos participantes a quienes se exentó de presentar tal cuestionario por haber cumplido el requisito de obtener el mínimo aprobatorio de ochenta y cinco puntos exigidos en la aplicación de la primera etapa del decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, el cual se declaró desierto.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa, la que determinó someter a consideración del propio Pleno del Consejo;

**QUINTO.-** En sesión extraordinaria de treinta de septiembre del año que transcurre, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Asimismo, en virtud del número de participantes que pasan a la segunda etapa, a efecto de que éste sea mayor al de las plazas vacantes, con apoyo en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 66, párrafo segundo, del Acuerdo General 22/2014, modificó la convocatoria al concurso en cuanto al número de plazas a cubrir, para quedar en 15 plazas.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

**PRIMERO.-** Los participantes que en el **vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta** pasan a la segunda etapa son los siguientes:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 1. Castañón Ramírez Alejandro                  | 10. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina    |
| 2. Coello Cetina Rafael                        | 11. Migoni Goslinga Francisco Gorka  |
| 3. Cruz Cruz Laura Esther                      | 12. Oliver Cervantes Omar            |
| 4. Damián Magaña Aurelio                       | 13. Ramírez Hernández Laura Angélica |
| 5. Dávila Rangel Juan Marcos                   | 14. Regis López Gabriel              |
| 6. Díaz de León Cruz José                      | 15. Rueda Aguilar Dolores            |
| 7. Gómez Fierro Juan Pablo                     | 16. Ruiz Palma Horacio Nicolás       |
| 8. González Bárcena Salvador Andrés            | 17. Torres Padilla Rodrigo           |
| 9. Herrera Moro Ramírez Eugenia Tania Catalina | 18. Vargas Ornelas José Álvaro       |

**SEGUNDO.-** Las personas enlistadas, deberán presentarse en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, el dos y el tres de octubre del año en curso a las ocho horas con treinta minutos, para ser registradas y posteriormente resolver los ejercicios del caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto SEPTIMO de la convocatoria al concurso de mérito.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo establecido por el artículo 30 del Acuerdo General 22/2014, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web y en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de treinta de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Felipe Borrego Estrada, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.